



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2016



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO E IMAGEN URBANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN C. ROBERTO J. TOMASCHI GUTIÉRREZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. DANIEL SAÚL RODRÍGUEZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

**1.2.-** Que en los términos de los artículos 1, 2, 7, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92, fracción I, 97, 98 fracción XXI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 1, 2, 5, 8 fracción VIII y XXXIV, 9, 10, 14 fracciones II, inciso a), y IV, inciso d), 16, fracción I, 18, fracción XXVIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

**1.3.-** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Propios 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM/16144003 de fecha 11-once de abril de 2016-dos mil dieciséis.

**1.4.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.5.-** Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número SA-DA/10/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, resultando adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.6.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza s/n Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 4,688-cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha 13-trece de Marzo de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público Número 88-ochenta y ocho, Lic. Gabriel Virginio Cantú Elizondo, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco bajo el número 732-setecientos treinta y dos del Libro general de entradas, a folios del 5492 al 5500 del Libro de Duplicados, Volumen 108, quedando anotado en el folio 3 frente al Libro I primero de Comercio Tomo IX Rec Num 470833, de fecha 23-veintitres de Mayo de 2003-dos mil tres.

2.2.- Que mediante Escritura Pública número 8,206-ocho mil doscientos seis, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120, con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita ate el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 136836\*1, se establece la reforma al objeto social, para quedar de la siguiente manera: La compra, venta, comercialización y distribución de pinturas, impermeabilizantes, artículos para la construcción, así como su mantenimiento de infraestructura, remodelación diseño y desarrollo de proyectos inmobiliarios, proyectos de construcción y urbanización, decoraciones de exteriores e interiores y servicios de arquitectura.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública número 15,384-quince mil trecientos ochenta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de Octubre de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 14-catorce Lic. José Luis López Ramírez, con ejercicio en la Ciudad de Tepic, Nayarit, quedando debidamente inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 6711\*1 de fecha 06-seis de Noviembre de 2012-dos mil doce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FTE030320E31 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.6.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/10/2016, relativa al suministro de pintura para mantenimiento e imagen urbana, **“EL PROVEEDOR”**, resultó concursante adjudicado del cuadro básico de pintura, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Torres del Topo Chico número 2984 Colonia Valle del Topo Chico en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociéndose la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”**, se obliga a suministrar a **“EL MUNICIPIO”** pintura para mantenimiento e imagen urbana, cuyas especificaciones y características se encuentran en la siguiente cláusula.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** ambas partes acuerdan que el precio unitario del cuadro básico del presente contrato será fijo y serán los precios que **“EL MUNICIPIO”** se compromete a liquidar a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos y condiciones consignados en el presente instrumento jurídico, conforme al siguiente cuadro:

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.
1	AGUARRAS	LITRO	\$40.25
2	THINER	LITRO	\$34.80
3	XILOL	LITRO	\$51.75
4	ESMALTE ALUMINIO	LITRO	\$84.68
5	ESMALTE AMARILLO CANARIO	LITRO	\$98.75
6	ESMALTE AMARILLO LIMON	LITRO	\$72.45
7	PINTURA ESMALTE AMARILLO ORO	LITRO	\$98.75
8	PINTURA ESMALTE AMARILLO CROMO	LITRO	\$73.71
9	PINTURA ESMALTE AZUL	LITRO	\$84.68
10	PINTURA ESMALTE CELESTE	LITRO	\$72.45



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.
11	PINTURA ESMALTE VIOLETA	LITRO	\$72.45
12	PINTURA ESMALTE BLANCO	LITRO	\$87.60
13	PINTURA ESMALTE BEIGE	LITRO	\$75.60
14	PINTURA ESMALTE MARFIL	LITRO	\$72.45
15	PINTURA ESMALTE GRIS CLARO	LITRO	\$94.80
16	PINTURA ESMALTE GRIS PERLA	LITRO	\$94.80
17	PINTURA ESMALTE NARANJA	LITRO	\$83.95
18	PINTURA ESMALTE OCRE	LITRO	\$72.45
19	PINTURA ESMALTE NEGRO	LITRO	\$83.95
20	PINTRA ESMALTE MARRÒN	LITRO	\$72.45
21	PINTURA ESMALTE ROJO BERMELLÒN	LITRO	\$98.75
22	PINTURA ESMALTE ROJO LADRILLO	LITRO	\$78.75
23	PINTURA ESMALTE VERDE	LITRO	\$74.34
24	PINTURA ESMALTE VERDE BOSQUE	LITRO	\$74.34
25	PINTURA ESMALTE VERDE CAÑA	LITRO	\$74.34
26	PINTURA ESMALTE VERDE JARDIN	LITRO	\$94.80
27	PINTURA ESMALTE VERDE SATINADO	LITRO	\$72.45
28	PINTURA ESMALTE LINO	LITRO	\$87.60
29	PINTURA PARA TRAFICO AMARILLO	LITRO	\$81.60
30	PINTURA PARA TRAFICO BLANCO	LITRO	\$78.00
31	PINTURA PARA TRAFICO NEGRO	LITRO	\$76.32
32	PINTURA PARA ALBERCA AZUL	LITRO	\$116.00
33	PINTURA PARA ALBERCA BLANCA	LITRO	\$116.00
34	PINTURA VINILICA AZUL	LITRO	\$46.80
35	PINTURA VINILICA CELESTE	LITRO	\$40.25
36	PINTURA VINILICA VIOLETA	LITRO	\$40.25
37	PINTURA VINILICA BLANCA	LITRO	\$46.80
38	PINTURA VINILICA CREMA	LITRO	\$41.30
39	PINTURA VINILICA MARFIL	LITRO	\$40.25
40	PINTURA VINILICA GRIS	LITRO	\$42.00
41	PINTURA VINILICA GRIS PUENTE	LITRO	\$46.80

*Handwritten signatures and initials*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.
42	PINTURA VINILICA AMARILLO	LITRO	\$41.30
43	PINTURA VINILICA AMARILLO OXIDO	LITRO	\$40.25
44	PINTURA VINILICA NARANJA	LITRO	\$46.02
45	PINTURA VINILICA NEGRO	LITRO	\$40.60
46	PINTURA VINILICA CAFÉ	LITRO	\$40.25
47	PINTURA VINILICA OCRE	LITRO	\$40.25
48	PINTURA VINILICA ROJO	LITRO	\$46.80
49	PINTURA VINILICA ROJO LADRILLO	LITRO	\$46.80
50	PINTURA VINILICA SALMÒN	LITRO	\$40.25
51	PINTURA VINILICA ROJO TERRACOTA	LITRO	\$42.00
52	PINTURA VINILICA VERDE JADE	LITRO	\$40.25
53	PINTURA VINILICA VERDE JARDÍN	LITRO	\$46.80
54	PINTURA VINILICA LINO	LITRO	\$46.80
55	PINTURA VINILICA ROSA	LITRO	\$40.25
56	PINTURA ESMALTE CAFÉ CLARO	LITRO	\$98.75
57	BARNIZ PARA MADERA TRANSPARENTE LATA 19LTS	CUBETA	\$2,850.00
58	PINTURA ESMALTE CAFÉ	LITRO	\$98.75

**GRUPO 2 (DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO)**

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PINTURA VINÍLICA ACRÍLICA	CUBETA	1	\$1,490.00	\$1,490.00
2	PINTURA 100% ACRÍLICA	CUBETA	1	\$1,738.00	\$1,738.00
3	SELLADOR ACRÍLICO	CUBETA	1	\$1,020.00	\$1,020.00
4	VINÍLICA ANTIBACTERIAL	CUBETA	1	\$1,610.00	\$1,610.00
5	PINTURA PARA TRÁFICO	CUBETA	1	\$1,550.40	\$1,550.40
6	ESMALTE ALQUIDALICO	CUBETA	1	\$1,876.25	\$1,876.25
7	RESANADOR PARA GRIETAS	CUBETA	1	\$420.00	\$420.00
8	IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS	CUBETA	1	\$780.00	\$780.00
9	CEMENTO ACRÍLICO	GALÓN	1	\$290.00	\$290.00
10	SELLADOR PARA IMPER	CUBETA	1	\$610.00	\$610.00
11	MALLA DOBLE DE REFUERZO	ROLLO	1	\$350.00	\$350.00

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el presente año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de pintura para mantenimiento e imagen urbana, es la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M. N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice el Municipio.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR"**, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente, conforme a lo siguiente:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Para el primer pago, copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza y Ocampo s/n, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o de la Secretaría de Servicios Públicos, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de Monterrey, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**CUARTA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes que se enajenan por medio del presente contrato.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, para concluir el 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

**SEXTA.- (IMPUESTOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los suministros de pintura para mantenimiento e imagen urbana a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA.- (SUPERVISIÓN)** "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los productos y a la inspección física de sus instalaciones que realice "EL MUNICIPIO" o supervisores externos debidamente acreditados, cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de la norma oficial mexicana respectiva, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

**NOVENA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA)** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en un plazo no mayor de 03-tres días naturales, contados a partir de la fecha de notificación que en forma indubitable sea realizada por personal autorizado del Municipio de la Ciudad de Monterrey.

Las cantidades y fechas de entrega estarán sujetas al programa que defina la Secretaría de Servicios Públicos para el grupo número 1 y la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración para el grupo número 2, cuyas especificaciones y características se encuentran en el Anexo 1 del presente contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

El lugar de entrega de los suministros de pintura solicitados, será en la siguiente dirección:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Operativa Zona Norte	Avenida las Selvas número 3041 colonia Moctezuma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Operativa Zona Sur	Calle Francisco Beltrán número 4255 colonia Carranza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Sur Huajuco	Calle Reyna sin número entre calle Camino al Diente y calle del Río colonia Condesa en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Poniente	Calle Ciudad Limón número 111 colonia Mitras Norte en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Operativa Zona Centro	Calle Doctor Coss número 3345 colonia Residencial Vidriera en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas
Dirección de Mantenimiento	Sótano de Palacio Municipal, calle Zaragoza s/n colonia Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas

Manifestando las partes que la aceptación de los suministros de pintura objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los artículos a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los artículos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios netos unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen por el suministro de los bienes, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes, en los términos del contrato y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional SA-DA/10/2016, relativa al suministro de pinturas;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta el término del contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito del área solicitante, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la entrega del objeto de este contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva las garantías consignadas a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente contrato.

Las garantías se harán efectivas también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**DÉCIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes y/o servicios, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA QUINTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Número SA-DA/10/2016, relativa a la contratación de suministro de pintura para mantenimiento e imagen urbana, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las últimas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (CESIÓN Y TRASMISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar la pintura para mantenimiento e imagen urbana objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**DÉCIMA NOVENA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) Interrumpir injustificadamente la entrega de los suministros de la pintura para mantenimiento e imagen urbana.
- b) Negarse a reponer la totalidad o alguna de las pinturas entregadas, que se hayan detectado como defectuosas.
- c) No entregar los artículos de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento.
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**.
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaria de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días naturales, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de las pinturas objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PROVEEDOR"** en la Licitación Pública Nacional número SA-DA/10/2016, relativa a la contratación de suministro de pintura para mantenimiento e imagen urbana, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del servicio.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PROVEEDOR"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SECRETO PROFESIONAL)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento del presente Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**VIGÉSIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUEDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROBERTO TOMASICH GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. DANIEL SAÚL RODRÍGUEZ SALINAS  
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA 13-TRECE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO E IMAGEN URBANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SADA/10/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FULL TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., EL DIA 06-SEIS DE MAYO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
MLG/MJC

